Al Despacho del Honorable Magistrado, CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA, informando que el 8 de marzo de 2024 se profirió sentencia con el fin de desatar Recurso Extraordinario de Revisión, la cual se notificó mediante estado No. 029 del 11 de marzo de 2024, quedando debidamente ejecutoriado el 19 de marzo del cursante año. Por lo que en atención a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 366 del C. G. P., se procedió a realizar la liquidación que costas que antecede. Sírvase proveer.

San Gil, abril primero (1°) de 2024.

La Secretaria,

MÓNICA ALEJANDRA CIFUENTES BERMÚDEZ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SAN GIL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

REF: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
DTE: JUAN CARLOS VILLALOBOS BACCA
RAD: 68-679-2214-000-2021-00072-00

San Gil, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del trámite del **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** que se adelantó a instancia de **JUAN CARLOS VILLALOBOS BACCA**, mediante apoderado judicial contra **CAROLINA GÁLVIS SALAZAR**, radicado 68679-2214-000-2021-00072-00; la secretaria de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil, procedió a su liquidación, la cual se encuentra ajustada a derecho, por lo que de conformidad a lo ordenado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P. Se le imparte APROBACIÓN.

El Magistrado,

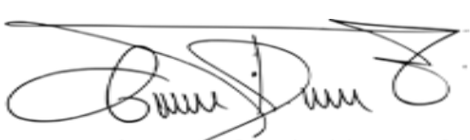

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA